

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Radicación: 204004089001-2020-00050-00

Referencia: MATRIMONIO

Solicitantes: MARIANO MIGUEL TORRES BARRAGAN y AMPARO LEONOR MELO MURILLO.

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores MARIANO MIGUEL TORRES BARRAGAN y AMPARO LEONOR MELO MURILLO, la cual reúne los requisitos de ley y por ello se procederá a admitirla y a fijar fecha y hora para la celebración de este, lo cual se hará de manera virtual atendiendo lo normado en el decreto 806 de 2020 por el tema del Covid 19 en que nos encontramos.

De conformidad con lo anterior el juzgado.

RESUELVE

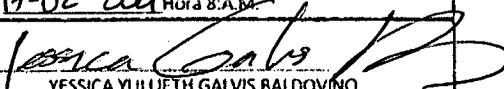
PRIMERO: Admitir la anterior solicitud de matrimonio civil presentada por los señores MARIANO MIGUEL TORRES BARRAGAN y AMPARO LEONOR MELO MURILLO, como consecuencia de lo anterior Fijese como fecha para la realización del matrimonio, el día 25 de Marzo de 2021 a las 09:00 a.m., el cual se hará de manera virtual.

SEGUNDO: Oficiese de conformidad a los interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 020
Hoy 17-02-2021 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Radicación: 204004089001-2019-00646-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YENIS PAOLA GOMEZ NIEVES
Demandado: ANDRES GUILLERMO CASTELLON PAJARO

Observada la solicitud allegada por la doctora ISBEILYS SIRIANA RIOS RAMOS, en la que el demandado ANDRES GUILLERMO CASTELLOS PAJARO, la autoriza para que en su nombre y representación retire el remanente del proceso de la referencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar

RESUELVE:

Primero: Acéptese la autorización realizada por el demandado ANDRES GUILLERMO CASTELLON PAJARO, a la doctora ISBEILYS SIRIANA RIOS RAMOS, para que retire el remanente del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>020</u>
Hoy <u>17-02-21</u> Hora: <u>8: A.M.</u>
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría